



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Reparación directa
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2017-00241-00
Accionante: Ana Julia Porras de Otero y otros
Demandado: Municipio de Sincelejo y Agua de la Sabana S.A. E.S.P.

ASUNTO: Inadmite la demanda.

Luego de realizar el debido estudio de admisibilidad del libelo este despacho se servirá a indicarle al demandante, los defectos de la misma para que en el término descrito en la parte resolutive de esta providencia, se sirva a corregirla en los siguientes:

1. En el acápite de los hechos deben relatarse los mismos con precisión; es decir, especificando en lo posible fechas de la ocupación permanente y en general las fechas de producción de los daños, etc.
2. En el acápite de las “Notificaciones” debe allegarse la dirección tanto física como electrónica, para efectos de la misma, del Ministerio Público, y de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado. (Artículos 197, 199, 162 Numeral 7 de la ley 1437 de 2011 y 612 del C.G.P)
3. Corresponde además, allegar copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y el archivo; así como también, tantas copias de la subsanación del libelo como partes se ventilen en este asunto.

Una vez precisado lo anterior, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Inadmítase la demanda promovida por **ANA JULIA PORRAS DE OTERO Y OTROS** en contra de **MUNICIPIO DE SINCELEJO Y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P**

SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente providencia al demandante.

TERCERO: Otórguesele a la parte actora en este asunto, el termino de diez (10) días para que corrija la demanda en las formas ya expuestas, conforme lo establece el artículo 170 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al Doctor William Álvarez Sierra, portador de la T.P. No. 45.818 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 6.820.540 de Sincelejo, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ